



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1920/11

FUNDAMENTOS

Que nuestra ciudad ha sido por años, dada la topología de su naturaleza, tildada como uno de los centros turísticos por excelencia.

Que ha pesar del empeño de sus fuerzas vivas y de los distintos gobiernos municipales por mantenerla pujante, dicha tradición turística no alcanza para cubrir las necesidades de una población que requiere fuentes de trabajo y que se incrementa año a año.

Es de destacar la fuerte influencia que ejerce la cercanía de nuestra ciudad con la Capital Provincial, y es insoslayable este fenómeno que se traduce en todas las poblaciones aledañas a grandes centros urbanos, que la intentan constituir en ciudades dormitorios, lo que repercute de manera oscilante en la economía regional.

Ambos aspectos con muy difíciles de balancear sin que de alguna manera se produzca algún hecho que fomente la retención de mano de obra y genere un proyecto productivo que focalice más el círculo económico de la región, logrando sostener así el encadenamiento virtuoso de la economía, sin depender de la estacionalidad, o de los ingresos económicos extra zona.

Seguramente es por ello que algún visionario 30 o 40 años atrás previniendo estos fenómenos sociales que son la expansión demográfica y sabiendo que antropológicamente el hombre necesita generar su propia sustentabilidad, es que pensó que nuestra ciudad tuviera un terreno destinado a la industria. Es posible también que pensara que estando insertos en una zona rural tan prodiga en su variedad de frutos y tan próximos a lugares de alto consumo como también de adquisición de tecnologías para la transformación de la agricultura primaria en agroindustria alimentaria, este sea un lugar de privilegio para cualquier emprendedor pequeño y mediano productor o industrial.

Y visto que la sinergia que produce este tipo de zonas industriales, más estables y no dependiendo rigurosamente de la estacionalidad, es un perfecto balance con el turismo que arriba a nuestra sierras chicas en busca de su encanto natural y hospitalidad que esta industria sin chimeneas brinda en los ciudadanos argentinos.

Y considerando que con una disposición inteligente y respetando las normas de una ingeniería ambiental rigurosamente ecológica, podemos hacer interactuar a estos dos modos productivos que generan riqueza y trabajo para nuestra región.

Y verificando que el predio del cual hacemos mención para la instalación de una zona industrial municipal se encuentra lindando con la zona rural y que puede ser provista con todos los servicios y accesos óptimos para este tipo de emprendimientos, es que consideramos que contamos con todas las posibilidades de sobrepasar todos los estándares exigidos por la ingeniería en lo que a impacto ambiental, contaminación visual y territorial se requiera.

Y ya en el campo de las hipótesis, tomando como antecedentes experiencias de otras zonas industriales, es que consideramos que nuestra zona debe tener un perfil productivo para la alimentación humana y especializarse en todas las producciones que se originan en las proximidades, que son de un potencial inestable, e industrializar productos directos para el consumo interno y para la explotación.

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1920/11

Por lo expuesto es que se propone la creación de una Comisión Pro Zona Industrial que tendrá la responsabilidad de elaborar un estatuto en cuyos articulados permitan al parque alcanzar el destino supremo de ser generador de bienestar común, desarrollo del ser humano por medio del trabajo y del espíritu emprendedor por medio del uso racional y solidario, que parte de la comprensión de que el trabajo modela a los hombres y mujeres en el espíritu solidario y comunitario y que esa perspectiva todos los pueblos crecen en equidad y en posibilidad.

CONDICIONES VALORATIVAS:

Condiciones Valorativas 1 – El predio no podrá nunca dejar de ser propiedad del Municipio de Río Ceballos. Los lotes diseñados del modo más conveniente se darán en comodato por tiempo indeterminado, con la sola condición que el emprendimiento este en funcionamiento y si dejara de hacerlo tendrá un tiempo prudencial para continuar o tendrá que devolverlo al municipio con todo lo plantado y el municipio le otorgará nuevamente en comodato para otro emprendimiento que lo solicite luego de un concurso de proponentes. (Este punto deberá ser más finamente discutido en oportunidad de redactar el reglamento.

Condiciones Valorativas 2 - Todo el predio estará rodeado de un cinturón forestal de 15 metros de ancho, donde habrá que establecer las especies más aptas para una barrera ecológica eficaz. En este punto la Comisión deberá establecer reglas claras desde el comienzo para garantizar que se cumplan todas las reglas ambientales necesarias y para que no existan daños ecológicos de ningún tipo.

Condiciones Valorativas 3 - Prima facie, se propone que la zona se especialice en productos alimenticios y no contaminantes, por el cual se promovería la radicación de este tipo de emprendimientos.

Condiciones Valorativas 4 – Se propone establecer la venta directa al público de los productos que se elaboren en la zona y que puedan ser comercializados sin causar otros inconvenientes legales.

Condiciones Valorativas 5 – El gobierno municipal recaudará los impuestos correspondientes a su competencia, pautando de antemano con la Comisión Administradores si se otorgara algún periodo de gracia a emprendimientos que lo requieran.

Condiciones Valorativas 6 – La comisión Administrativa tendrá en cuenta la capacitación de los jóvenes que serán recursos humanos futuros de las empresas que se establezcan en el mantenimiento industrial, metrología, logística, uso de maquinarias de carga, administración de empresas, y técnicos en diferentes ramas. Esto garantizará un pleno empleo para los habitantes de Río Ceballos que serán calificados de acuerdo a las futuras necesidades.

Condiciones Valorativas 7 – Se propone la realización de un galpón para industrias múltiples de 100 mts de long por 30 mts de ancho dividido en locales de 15 por 10 mts. con destino a micro y pequeños emprendimientos cooperativos o de otro tipo de asociatividad, que cuentes con servicios de agua, baño, oficina, electricidad y servicios de cloacas. La comisión administradora podrá otorgar en alquiler estos espacios, o comodato temporal si lo considera como una importante ayuda de crecimiento de algún emprendimiento declarado de importancia para la producción local.



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1920/11

Condiciones Valorativas 8 – Se propone contar en el predio de una planta depuradora de líquidos cloacales, en un tiempo no mayor a los 4 años del comienzo de las actividades industriales.

DE FORMA

El proyecto para la creación de la zona industrial municipal de Río Ceballos deberá estar conformado por una planimetría del lugar, disposición de los accesos, tamaños de lotes, espacios verdes, veredas, control de ingresos, etc. También deberá contar con un estudio de impacto ambiental y uno de carácter económico que establezca los niveles de sustentabilidad en un plazo no menor de treinta (30) años.

El acceso a los créditos de la Nación en el marco del decreto presidencial 915/10, tiene una serie de exigencias no difíciles de cumplimentar, las que deberán ser abordadas por la Comisión de Gestión con la mayor premura y responsabilidad posibles a los efectos de agilizar las obras a emprender en el predio.

Creemos que el presente es una oportunidad histórica para que Río Ceballos se disponga a transformarse en un verdadero polo de desarrollo no solo para si, sino para Sierras Chicas con el empleo y el movimiento que solo un emprendimiento como el Parque Industrial puede otorgar. Al menos esta es la visión que desde la Asociación de Pequeños y Micro Empresarios, la Asociación de Hoteleros, el Centro Comercial e Industrial de Río Ceballos tenemos cuando reclamamos más apoyo e emprendimientos productivos sabiendo que estos constituyen el tejido social indispensable para el crecimiento equitativo.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1º) DECLARESE de interés Municipal el Proyecto de Creación del parque industrial Municipal de Río Ceballos.

ART.2º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 41ra., DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, CONSTANDO EN ACTA N° 1415.-

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos